



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

ORDENANZA N° 21-19

VISTO y CONSIDERANDO:

Que las entidades y clubes de la ciudad se hallan exceptuados de tasa general de inmueble donde se erige la sede de las mismas;

Que en este caso se ha procedido a dar el beneficio a los integrantes de la CAMA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE APOSTOLES, dado su carácter beneficioso.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A**

Artículo 1º: EXIMASE del pago de la TASA general de inmueble a la propiedad donde funciona la sede de la Cámara de comercio e industria de la ciudad de Apóstoles, con la siguiente nomenclatura catastral: DEP. 01 - Mun. 04 - Secc. 01 - Ch. 001 - Maz. 125 - Parc. 12; Contribuyente N° 1072, tras cumplir con los requisitos pertinentes que exige la normativa legal.

Artículo 2º: CONDÓNESE la deuda que mantiene a la fecha al contribuyente sobre los inmuebles esgrimidos en el art. N° 1.

Artículo N° 3: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo N° 4: REGÍSTRESE, Comuníquese, Remítase copia al Ejecutivo Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA. DESESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE APOSTÓLES EL DÍA 09 DE MAYO DEL 2019 EN SESIÓN ORDINARIA N°
10-19.-**

Apóstoles, Mnes., 10 de mayo de 2019.-